

En el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, al punto 9.2, Anexo V.3.3 se aprobaron las Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga para la concesión del Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del Relevo generacional, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 191(suplemento 1), de 7 de octubre de 2025.

La Diputación de Málaga a través de su Delegación de Empleo y Formación tiene entre sus objetivos el desarrollo y fomento de las iniciativas emprendedoras como clave para el crecimiento y desarrollo de la generación de riqueza en la provincia de Málaga. Desde esta perspectiva, se plantean nuevos retos fomentando el emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional, contribuyendo así a mitigar el despoblamiento.

El relevo generacional es uno de los grandes retos a los que se enfrenta nuestra sociedad a la hora de dar continuidad a los pequeños negocios y empresas, que encuentra aún mayor dificultad en el mundo rural, conformado por multitud de pequeños negocios, fundamentalmente el empleo autónomo, que está abocado al cierre una vez que el titular deje de ejercer su actividad por jubilación, incapacidad u otras causas, garantizando su impacto positivo en la sociedad.

El II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del Relevo Generacional pretende promover, reconocer y apoyar el emprendimiento de las personas jóvenes en el tejido empresarial del mundo rural conformado por multitud de pequeños negocios, fundamentalmente empleo autónomo, que está abocado al cierre una vez que el titular deja de ejercer su actividad por jubilación, incapacidad u otras causas.

La convocatoria del II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del Relevo Generacional de la Diputación Provincial de Málaga esta prevista en los Presupuestos Generales para 2025 de la entidad, se enmarca dentro de las políticas y estrategias de apoyo al emprendimiento marcadas como objetivos en el Presupuesto del Servicio de Empleo, de las líneas de actuación incluidos en el Plan Estratégico de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga aprobado por Decreto de Presidencia nº 2023/9352, de 27 de diciembre, en concreto, con el Eje 2, objetivo 0.2.2, línea de actuación 2.3 y Eje 4, objetivos 0.4.3 y 0.4.4, línea de actuación 4.4, así como con el objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8 de la Agenda 2030 y con el Plan Europeo de Capacidades, fomentado el espíritu emprendedor entre las personas jóvenes en zonas de despoblamiento a través del relevo generacional.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga y para la aprobación de la presente Convocatoria de concesión del II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del Relevo Generacional de la Diputación Provincial de Málaga, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya que aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de2351c718d907386d9ab7714208593a5d9dfdd771c1a7bd5b648e407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 1 DE 20

al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, y existiendo financiación adecuada y suficiente para hacer frente a este gasto en la aplicación presupuestaria 2025/1201/2411/48113 y estando previstas, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y según lo dispuesto en el art. 23.2 de dicha Ley, que señala el contenido mínimo que tiene que contener la presente convocatoria.

Visto el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la tramitación de urgencia que establece que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”* Dado que la tramitación de esta convocatoria se encontraba pendiente de la aprobación definitiva y publicación de las bases reguladoras, de no adoptarse esta medida y reducirse los plazos a la mitad, en la presentación de subsanaciones, se pondrían en riesgo la finalización del procedimiento de concesión del premio antes del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

Visto el dispositivo primero, punto 3.1 del Decreto nº 2024/2195 de 9 de abril, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a “Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno”, que atribuye a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga la atribución de la Presidencia referente a la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y vista la urgencia en publicar la presente convocatoria a la mayor brevedad posible, dados los plazos establecidos para el procedimiento de concesión de premios en régimen de concurrencia competitiva y del cierre del ejercicio presupuestario 2025, al objeto de poder cumplir con el procedimiento, plazos de concesión y de ejecución presupuestaria, resulta necesario para su aprobación, avocar, puntualmente, la atribución delegada en la Junta de Gobierno por la Presidencia para la adopción de la presente Resolución.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el dispositivo primero punto 3.1 del Decreto nº 2024/2195 de 9 de abril, de la Presidencia de la Diputación, no siendo necesario dictamen de la Comisión Informativa, una vez sea fiscalizado de conformidad, esta Presidencia

RESUELVE:

Primero.- Avocar puntualmente y para la adopción de la presente Resolución, la competencia Delegada por esta Presidencia mediante Decreto nº 2024/2195, de 9 de abril, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, en virtud de la cual se acordaba delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se relacionan y entre las que, en el dispositivo primero, se contempla en el punto 3.1 la delegación de la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas; haciendo constar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 (segundo párrafo) y 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la avocación puntual de la competencia que mediante la presente se acuerda y se fundamenta en las razones de urgencia que se ponen de manifiesto en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de concesión del II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional de la Diputación Provincial de Málaga, anualidad 2025, según el siguiente texto:

"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEL II PREMIO AL EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES A TRAVÉS DEL RELEVO GENERACIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA". Anualidad 2025

Artículo 1. Norma reguladora.

Las Bases Reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga para la concesión de Premios para el fomento de la Empleabilidad y el Emprendimiento, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada día 27 de mayo de 2025, al punto 9.2, Anexo V.3.3, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 191(suplemento 1), de 7 de octubre de 2025.

Artículo 2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión del II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional de la Diputación Provincial de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de promover, reconocer y apoyar el emprendimiento de personas jóvenes menores de 35 años, que desarrollen actividades económicas en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, a través del relevo generacional.

En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, así como lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 3. Finalidad

Las finalidades que se pretenden con este Premio son:

- Promover, reconocer y apoyar el emprendimiento de las personas jóvenes en el tejido empresarial del mundo rural conformado por multitud de pequeños negocios, fundamentalmente el empleo autónomo, que está abocado al cierre una vez que el titular deje de ejercer su actividad por jubilación, incapacidad u otras causas.
- Estimular el espíritu emprendedor entre las personas jóvenes contribuyendo al desarrollo económico del territorio provincial.
- Promover la planificación del relevo empresarial revirtiendo el proceso de envejecimiento del sector.
- Impulsar la transmisión exitosa de empresas en funcionamiento.
- Crear autoempleo y empleo a través de la transmisión de negocios, y fijar la población al territorio aportando calidad de vida, conservando a su vez oficios tradicionales.

Artículo 4. Requisitos de los/las participantes

Podrán participar en el II Premio Relevo generacional de la Diputación Provincial de Málaga, jóvenes menores de 35 años, que realicen actividades económicas que den continuidad al empleo a través del relevo generacional en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará relevo generacional, la transmisión de todos o algunos elementos de un negocio, de una persona propietaria a una persona emprendedora o empresaria, manteniendo el conjunto ordenado del elementos que permitan la continuidad del ejercicio de una actividad profesional.

En el marco de la presente convocatoria serán premiados, como relevo generacional:

1.- El traspaso, arrendamiento, venta, donación y herencia durante 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, de una actividad económica dada de alta por una persona inscrita en el RETA a otra persona (joven menor de 35 años) igualmente inscrita en el RETA, manteniendo el negocio en el mismo lugar.

2.- También se considerará relevo generacional si la actividad económica puesta en marcha sustituyera a una actividad de características similares, siempre que no hayan transcurrido más de 12 meses desde el cierre de la actividad económica y el alta del nuevo titular del negocio (joven menor de 35 años) en el mismo municipio y en el periodo 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Solo se concederá un premio por actividad objeto de relevo generacional.

Artículo 5. Solicitud, plazo y forma de presentación.

Las personas jóvenes menores de 35 años, que realicen actividades económicas que den continuidad al empleo a través del relevo generacional en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y estén interesadas en

participar en la convocatoria, deberán rellenar la correspondiente solicitud y presentarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación indicada en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada o su representante que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello, según modelo normalizado.

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de una por solicitante, será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquier de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén o no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- b) En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2) Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1 del presente artículo.
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de Diputación de Málaga, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo a **empleo@malaga.es**.

El formulario/anexo se encuentra disponible en la página web <https://www.malaga.es/empleo/1418/planes-programas>. La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases reguladoras y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe en la presente convocatoria.

Los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento "Premios y Actividades de Promoción" del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación, con la finalidad de tramitar y resolver el premio convocado por la Diputación Provincial de Málaga así como aquellas actuaciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga en relación al fomento del emprendimiento y la empleabilidad. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Todas%20las%20Unidades/com1_md1_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

Artículo 6. Documentación a aportar.

1.- Solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada.

2.-Copia del DNI/TIE (Tarjeta de identidad de extranjeros) en vigor. En el caso de ciudadanos o ciudadanas comunitarias que no tengan TIE o este no se encuentre en vigor, presentará fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.

3.- Resumen del proyecto que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 6 páginas, tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto detallando, en particular, los siguientes puntos:

- Trayectoria de la empresa.
- Breve historia del relevista.
- Descripción de la actividad empresarial.
- Importancia de la necesidad que cubre y beneficios que aporta al municipio.

- Se reflejaran en el proyecto los aspectos de la actividad empresarial que manifiesten que se cumplen con los criterios de valoración de las candidaturas establecidos en el artículo 9 Criterios de valoración para la concesión del premio de la presente convocatoria.

4.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo II).

5.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el documento que acredite el alta en la actividad a fecha de la solicitud, con objeto de acreditar:

- el alta/baja de la actividad de la persona que da el relevo y el alta en la actividad del relevista,
- y el municipio en el que se realiza la actividad económica calificado como zona de despoblamiento de la provincia de Málaga.

6.- Acreditación de la representación en su caso y actualización de la misma. (Anexo III)

7.- Autorización a la Diputación Provincial de Málaga para recabar información en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas. (Anexo IV)

8.- Documentación de la realización del traspaso: contrato de compraventa, arrendamiento, donación, herencia del negocio y/o traspasos de derechos.

9.-Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el caso de los/las trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, resolución del alta en la mutua, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles desde la fecha de la solicitud, perteneciente a la persona que da el relevo como a la persona relevista.

10.- Certificados de estar al corriente en el pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de solicitud. Los oportunos certificados deben ser expedidos *"a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas"* o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.

11.-En el supuesto del artículo 4.2, debe presentar: Informe del Ayuntamiento del municipio que acredite la recuperación de la actividad económica extinguida.

12.- Formulario/solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado, que podrá realizarse:

- A través del trámite publicado en la Sede Electrónica la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es/>) "Alta/modificación de cuentas corrientes (datos terceros)"; "Alta o modificación datos de personas físicas".

Una vez efectuado el trámite de alta/modificación de datos del tercero en la sede electrónica, tendrá entrada directamente en la Tesorería de esta Diputación.

Si optan por efectuar el referido trámite, de forma presencial, en el Registro General de esta Diputación Provincial o utilizando otros registros admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4), se presentará el formulario dirigido a la Tesorería General de la Diputación Provincial de Málaga (igualmente disponible en la sede electrónica citada). En este caso deberá aportar obligatoriamente el certificado bancario original de la entidad de crédito en la cual se encuentra abierta la cuenta bancaria designada para el pago, acreditativo de la titularidad de dicha cuenta.

Artículo 7.- Importe del Premio y aplicación presupuestaria.

Se concederá el II Premio Relevo generacional de Diputación Provincial de Málaga, dotado económicamente con 9.000,00€ distribuido de la siguiente forma:

1.er Premio: 4.000€.

2º Premio: 3.000€

3º Premio: 2.000€

Estos premios se financiarán con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 2025/1201/2411/48113 de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 8.- Composición, designación y actuación del jurado.

La valoración de los proyectos que hayan de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: D^a M^a del Carmen Márquez Márquez. Diputada Delegada de Empleo y Formación o persona en quien delegue.
- Secretaría: D^a Rosa M^a Bayo Cortes. Responsable de Subvenciones del Servicio de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales:

- Tres personas técnicas de la Delegación competente en materia de Empleo.

D^a Patricia Ruiz Reyes. Jefa de Servicio de Empleo.

D^o Juan Francisco Gómez Cabello. Técnico del Servicio de Empleo

D^o Leovigildo Carlos Hoces Delgado. Técnico del Servicio de Empleo

Suplentes: persona que designe el Servicio

- Tres profesionales de reconocido prestigio en materia de emprendimiento:
1.-En representación del Centro de Innovación Social La Noria de la Diputación Provincial de Málaga.

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab774208593a45d9dfdd771c1a7bd5b6484ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 8 DE 20

Titular: D^a Oliva Carrión Carmona. Técnica del Centro de Innovación Social La Noria.

Suplente: persona que designe el titular.

2.-En representación de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM).

Titular: Felix Infante León. Técnico del Departamento de Servicio a Empresas de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM).

Suplente: persona que designe la titular.

3.- En representación de la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios (AJE)

Titular: Princesa Sánchez Torres. Secretaria de la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios (AJE)

Suplente: persona que designe el titular.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as en el ámbito de nuevos modelos de negocio, innovación, emprendimiento y gestión empresarial, así como por personal técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta. Tras la evaluación de los participantes el jurado seleccionará a los candidatos ganadores del II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional.

El fallo del jurado es inapelable a todos los efectos, y podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, ninguno de los proyectos presentados reuniese los méritos y calidad suficientes para ser premiados.

Artículo 9. Criterios de valoración para la concesión del premio.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración y su ponderación que se establecen a continuación:

Criterios	Puntuación máxima
1. Importancia de la necesidad que cubre y beneficios que aporta al municipio.	10
2. Viabilidad técnica, comercial y económico financiera de la empresa.	10
3. La actividad económica que se desarrolla en zonas de	10

despoblamiento según Informe del Servicio de Atención al Despoblamiento del Territorio de la Diputación Provincial de Málaga relativo a Municipios en riesgo de despoblamiento 2023-2027 de 6 de febrero de 2024.*	
4. Municipio de la provincia de Málaga con población inferior a 1000 habitantes en zonas de despoblamiento según Informe del Servicio de Atención al Despoblamiento del Territorio de la Diputación Provincial de Málaga relativo a Municipios en riesgo de despoblamiento 2023-2027 de 6 de febrero de 2024.*	10

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 40 puntos en función de los criterios indicados.

En el criterio de valoración nº 3 *(Informe 2023-2027 de 6 de febrero de 2024.):

-Tendrán la consideración de municipios en riesgo de despoblación con prioridad muy alta en los siguientes municipios: Alozaina, Árchez, Benadalid, Benaolan, El Burgo, Cartajima, Cuevas Bajas, Jimera de Líbar, Júzcar, Moclinejo, Serrato, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia y Yunquera. Puntuación 10 puntos.

-Tendrán la consideración de municipios en riesgo de despoblación con prioridad elevada en los siguientes municipios: Alfarnate, Alfarnatejo, Almargen, Alpandeire, Benalauría, Benarrabá, El Borge, Cañete la Real, Cómpeta, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Cutar, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Pujerra, Salares, Teba y Viñuela. Puntuación 8 puntos.

-Tendrán la consideración de municipios en riesgo de despoblación con prioridad moderada en los siguientes municipios: Alameda, Archidona, Arriate, Atajate, Carratraca, Campillos, Igualeja, Jubrique, Montejaque, Parauta, y Ronda. Puntuación 6 puntos.

En el criterio de valoración nº 4 *(Informe 2023-2027 de 6 de febrero de 2024.):

-Municipios de 500 o menos habitantes en zonas de despoblamiento: Alfarnatejo, Alpandeire, Árchez, Atajate, Benaladid, Benalaurría, Benarrabá, Cartajima, Faraján, Genaguacil, Jimera de Líbar, Júzcar, Parauta, Pujerra, Salares y Serrato. Puntuación 10 puntos.

-Municipios de entre 501 y 999 habitantes en zonas de despoblamiento: El Borge, Carratraca, Cutar, Igualeja, Jubrique y Montejaque. Puntuación 5 puntos.

Artículo 10.-Instrucción y resolución

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el presente artículo y en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab774a208593a45d9dfdd771c1a7bd5b6484ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 10 DE 20

Instrucción

La instrucción del procedimiento se realizará por la Delegación competente en materia de empleo de la Diputación de Málaga.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios.

Una vez presentadas las candidaturas serán revisadas por el personal técnico de la delegación que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompaña la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Diputado/a competente en materia de Empleo y Formación, que será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página Web (www.malaga.es), de la Diputación de Málaga, para que en el plazo de 5 días hábiles aplicándose la tramitación de urgencia conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el cómputo de plazos, si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

El jurado analizará la documentación presentada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo noveno de la presenta convocatoria y clasificará por orden decreciente las propuestas presentadas designando a las premiadas.

El órgano instructor a la vista del fallo emitido por el Jurado, formulará propuesta de resolución y lo elevará al órgano competente para resolver, el presidente de la Diputación Provincial u órgano en quien delegue. La propuesta contendrá las candidaturas premiadas y el orden decreciente de las restantes. A los efectos de posibles renunciaciones, las personas ganadoras deberán dirigir un escrito al jurado en el plazo máximo de 3 días desde la comunicación, donde fundamente tal decisión. El jurado propondrá la concesión del premio a las personas participantes que hubieran quedado en la siguiente posición conforme a lo recogido en el acta.

Resolución

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga u órgano en quien delegue, dictará la correspondiente resolución motivada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab774208593a45d9dfdd771c1a7bd5b6484ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 11 DE 20

17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo empezará a contar a partir del último día de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

La resolución que se adopte se comunicará a la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. Será publicada en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica, en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y en el portal de transparencia, por un plazo no inferior a diez días, sirviendo de notificación a las personas, físicas y jurídicas, interesadas.

Artículo 11. - Abono de los premios.

Las cuantías de los premios serán abonadas a favor de las personas que hayan sido agraciadas con los premios acordados, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento de Alta a Terceros incluido en la documentación presentada, junto con la solicitud.

Atendiendo a Ley General de subvenciones se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En el supuesto de que las personas premiadas comunicaran su renuncia al premio, el jurado propondrá la concesión del premio a las personas participantes que hubieran quedado en la siguiente posición conforme a lo recogido en el acta del premio.

Asimismo, si las personas autónomas, profesionales, emprendedoras y empresas no están de alta en la actividad en el momento de la concesión del premio, no podrán recibir la pieza conmemorativa ni cobrar el premio económico correspondiente, procediendo el jurado como se señala en el párrafo anterior.

En caso de renuncia al premio, la persona participante deberá dirigir al jurado escrito en el que fundamente tal decisión.

Artículo 12.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma, por parte de las personas participantes.

Los premiados deberán hacer mención a que han sido agraciados con el premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen, y en general, en toda comunicación que guarde relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

Artículo 13.- Derechos de Imagen y Protección de datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas, así como las personas ganadoras autorizan expresamente a la Diputación de Málaga a

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab774208593a45d9dfdd771c1a7bd5b6484ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 12 DE 20

utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de Internet sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

El Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del Relevo generacional se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción al Reglamento (UE) 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.

Artículo 14. Régimen de recursos

La resolución de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Artículo 15. Publicación y entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Anexo I SOLICITUD

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab7714208593a45d9dfdd771c1a7bd5b6484ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 13 DE 20

II PREMIO AL EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES A TRAVÉS DEL RELEVO GENERACIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

D./D^a _____, con
domicilio en _____
municipio _____ nº de teléfono _____ y con N.I.F. _____ en
nombre propio / o en nombre y representación de la entidad,
_____ con CIF: _____ con domicilio: _____

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

Correo electrónico: _____ y teléfono móvil _____

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico o SMS.

Sólo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación.

Preferencia de notificación: ____ Soporte papel ____ Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel)

.....

EXPONE:

Que en el BOPMA de fecha _____ y con nº _____ se ha publicado la convocatoria para la concesión del II PREMIO AL EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES A TRAVÉS DEL RELEVO GENERACIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Que se encuentra interesado/a en presentar la candidatura al II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional de la Diputación Provincial de Málaga:

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

☐ Copia del DNI o TIE (Tarjeta de identidad de extranjeros) en vigor. En el caso de ciudadanos y ciudadanas comunitarias que no tengan TIE o este no se encuentre en vigor, presentará fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.

☐ Resumen del proyecto, conforme al art 6 de esta convocatoria



- ☐ Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo II).
- ☐ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el documento que acredite el alta en la actividad a fecha de la solicitud, con objeto de acreditar el alta en la actividad a fecha de la solicitud del relevista, y el municipio en el que se realiza la actividad económica calificado como zona de despoblamiento de la provincia de Málaga.
- ☐ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el documento que acredite el alta en la actividad a fecha de la solicitud, con objeto de acreditar el alta/baja en la actividad de la persona que da el relevo y el municipio en el que se realiza la actividad económica calificado como zona de despoblamiento de la provincia de Málaga.
- ☐ Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (Anexo III).
- ☐ Autorización a la Diputación Provincial de Málaga para recabar información en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas. (Anexo IV)
- ☐ Documentación de la realización del traspaso: contrato de compraventa, arrendamiento, donación, herencia del negocio y/o traspasos de derechos.
- ☐ Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o en el caso de los/las trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, resolución del alta en la mutua, de la persona relevista.
- ☐ Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o en el caso de los/las trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, resolución del alta en la mutua, de la persona a la que se releva.
- ☐ En el supuesto del artículo 4.2: Informe del Ayuntamiento del municipio que acredite la recuperación de la actividad económica extinguida.
- ☐ Certificados de estar al corriente en el pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de solicitud. Los oportunos certificados deben ser expedidos *"a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas"* o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.
- ☐ *Formulario/solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado, que podrá realizarse:*

A través del trámite publicado en la Sede Electrónica la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es/>) "Alta/modificación de cuentas corrientes (datos terceros)"; "Alta o modificación datos de personas físicas".

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: sea admitida esta propuesta de candidatura al II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional de la Diputación Provincial de Málaga, según convocatoria a la que se refiere el presente anexo y declara que son ciertos los datos consignados.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del tratamiento que se dará a los datos personales recogidos por el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable de los mismos, al tramitar su participación el "II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional de la Diputación Provincial de Málaga ":

Los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento "Premios y Actividades de Promoción" del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación, con la finalidad de tramitar y resolver el premio convocado por la Diputación Provincial de Málaga, así como aquellas actuaciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga en relación al fomento del emprendimiento y la empleabilidad. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Todas%20las%20Unidades/com1_md1_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab774a208593a5d9dfdd771c1a7bd5b6484ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 16 DE 20

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
(DELEGACIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN)**

ANEXO II a)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Supuestos de personas físicas)**

D/D^a. _____ con domicilio en
_____ N° de teléfono _____ y con
D.N.I. _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

A) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

H) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro del "II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional de la Diputación Provincial de Málaga ", así

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab774208593a45d9dfdd771c1a7bd5b6484ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 17 DE 20

como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

ANEXO III
(Supuestos de personas físicas)

MODELO AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA RECABAR INFORMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

D/D^a. _____ con domicilio en _____
Nº de teléfono _____ y con
D.N.I. _____,

(Márquese sólo la opción que proceda)

☐ AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ NO AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES

En _____ a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____"

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab774208593a45d9dfcd771c1a7bd5b6484ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 18 DE 20

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Manifiestar que el gasto que origine la presente Convocatoria de concesión del II Premio al emprendimiento de personas jóvenes a través del relevo generacional de la Diputación Provincial de Málaga, destinado a jóvenes menores de 35 años, que realicen actividades económicas que den continuidad al empleo a través del relevo generacional en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, se imputará a la aplicación presupuestaria 2025/1201/2411/48113, por un importe de nueve mil euros (9.000,00€).

Quinto. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, Presupuesto y Administración Electrónica y al Servicio de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos, y publicar el mismo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga y en el portal de transparencia, con indicación de que el acuerdo que se publica constituye un acto de trámite cualificado que, si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 752a5970c858429465c53406aac1de235fc718d907386d9ab774208593a45d9dfdc771c1a7bd5b64ee407b6dcf50d4a2154a59595a7e7085894b3be849fb | PÁG. 20 DE 20